



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



“Año de la Recupera y Consolidación de la Economía Peruana”

REQUERIMIENTO N° 033-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.BCA/OA-AA.


AL : CPC ORLANDO ABANTO QUINTANA
 Administrador de la UGEL Bambamarca

DE : ANGEL HUAMAN GUEVARA
 Responsable de Abastecimientos de la UGEL Bambamarca.

Asunto : Servicio de mantenimiento preventivo de camioneta placa EGE-931 de la UGEL Bambamarca.

Referencia : Informe N°044-2025-DRE-CAJ/UGEL-BCA/AGA/CHOF

Fecha : Bambamarca, 18 de noviembre del 2025

 MODULO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA N°. 11615547 FOLIOS. 7
--

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez para hacerle llegar el requerimiento del servicio de mantenimiento preventivo por kilometraje (160 000 km) de camioneta placa EGE-931 de la UGEL, por motivo de tiempo de uso de la unidad es necesario que se realice tal mantenimiento para que de esta manera este al servicio del personal de la UGEL, por lo que se pide el servicio en el siguiente detalle y según TDR adjunto:

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Nombre de servicio
1	01	servicio	Mantenimiento preventivo de camioneta placa: EGE-931

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Angel Huaman Guevara
 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTOS
 UGEL BAMBAMARCA

 Post Firma
 Responsable del área solicitante

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 BAMBAMARCA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 REG:..... FOLIOS: 07
18 NOV 2025
 HORA: 04:24 pm
 FIRMA: *[Signature]*
RECIBIDO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



“Año de la Recupera y Consolidación de la Economía Peruana”

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ABASTECIMIENTOS
Actividad del POI:	Relacionado a la actividad del Plan Operativo Institucional
Denominación de la contratación:	Servicio de mantenimiento preventivo de camioneta placa EGE-931 de la UGEL Bambamarca.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene la finalidad de dar servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta de placa EGE-931 de propiedad de la UGEL Bambamarca, por motivo de tiempo de uso de 160 000 KM de recorrido, por lo que se debe hacer el mantenimiento preventivo para preservar el buen estado de la unidad, y esté disponible para el desarrollo de las actividades correspondientes del personal que utiliza estas unidades para trasladarse a las diferentes II.EE del ámbito de la UGEL.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de mantenimiento preventivo por kilometraje de camioneta marca Toyota de placa EGE-931 de la UGEL Bambamarca.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

Servicio de mantenimiento preventivo de camioneta Toyota de placa EGE-931, incluye:

- cambio de aceite,
- filtro de aceite,
- filtro de petróleo,
- filtro de aire,
- cambio de empaques,
- afinamiento de motor,
- limpieza de sistema motriz,
- regulación de frenos,
- balanceo,
- otros servicios de corresponder

IV. GARANTÍAS

No aplica

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



"Año de la Recupera y Consolidación de la Economía Peruana"

VI. SEGUROS
No aplica
VII. GARANTÍA COMERCIAL
No aplica
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
<ul style="list-style-type: none">• Contar con RUC activo y habido• Contar con RNP• Contar con cuenta CCI asociada al RUC
IX. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION
<p>9.1. Lugar: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del taller de mecánica del proveedor. El servicio se debe realizar en el concesionario de Toyota por la garantía del servicio</p> <p>9.2. Plazo: Por ser un servicio especializado la ejecución del servicio se realiza al momento del internamiento del vehículo, donde el costo del servicio se determina en el proceso de realización del servicio.</p>
X. ENTREGABLES
No aplica
XI. CONFORMIDAD
Se efectuará después de ejecutada la prestación del servicio, a la presentación de Comprobante de Pago correspondiente, y autorizado por la SUNAT, respaldado por el informe de Conformidad del área usuaria. Así mismo el plazo de la emisión de la conformidad de producida la recepción será de un plazo máximo de siete (07) días calendarios, en cumplimiento al numeral del art. 144° del RLGCP.
XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Se efectuará Abono en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez presentado cada entregable, previa presentación del informe de conformidad del área usuaria, en cumplimiento al título III del numeral del art. 120° del RLGCP.
XIII. CONFIDENCIALIDAD
No aplica
XIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
No aplica
XV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES
No aplica
XVI. PENALIDADES



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



“Año de la Recupera y Consolidación de la Economía Peruana”

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto}$$

$$F \times \text{Plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc- Bambamarca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

XIX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BAMBAMARCA



"Año de la Recupera y Consolidación de la Economía Peruana"

incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La Unidad de gestión Educativa Local Hualgayoc- Bambamarca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con El Gobierno Regional de Cajamarca.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a El Gobierno Regional de Cajamarca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica



**Firma del área usuaria
o técnica estratégica**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BAMBAMARCA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA "

INFORME N°044 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-H-BCA/AGA/CHOF

AL : ANGEL HUAMAN GUEVARA
REPOSABLE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE LA UGEL
BAMBAMARCA.

DE : HIDELSO DIAZ BURGA
CONDUCTOR DE UNIDADES MOVILES DE LA UGEL BAMBAMARCA.

Asunto : Informe para mantenimiento preventivo de camioneta TOYOTA EGE-
931

Fecha : Bambamarca, 18 de noviembre del 2025

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez para informarle que la **camioneta de placa EGE-931 marca Toyota de la UGEL se debe realizar el mantenimiento preventivo por kilometraje de 160 000 km de recorrido.** por lo que solicito se realice el requerimiento para mantenimiento preventivo de la unidad y de esta manera esté disponible para el traslado del personal de la UGEL para que realicen sus actividades correspondientes.

Es todo cuanto tengo que informarle asimismo expresar mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Hidelson Díaz Burga
CHOFER
UGEL - BAMBAMARCA

